



BENIDORM

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

AÑO II

Benidorm-Noviembre de 1960

DEPÓSITO LEGAL: A - 131 - 56

NÚMERO 15



La primera dama española en Benidorm

Benidorm se honró el pasado 30 de octubre al recibir la visita de la Excm. Sra. doña Carmen Polo de Franco, esposa de S. E. el Jefe del Estado. Publicamos en esta primera página dos fotografías de la estancia de la primera dama española en nuestra Villa, correspondientes a su llegada, mientras recibe un ramo de flores y a la recepción que precedió al almuerzo. La acompañaban el ministro de Obras Públicas y señora de Vigón y el alcalde, don Pedro Zaragoza. (Información en tercera página).

(Fotos SIMEON - Benidorm)



Programa de Festejos

QUE EN HONOR DE

Ntra. Sra. del Sufragio y San Jaime Apóstol

PATRONOS DE BENIDORM

se celebrarán los días 12, 13, 14, 15 y 16
de Noviembre de 1960

SABADO, 12

A las 12 horas.—Volteo general de campanas y disparo de morteretes, anunciando el magno acontecimiento de las tradicionales fiestas que la Villa de Benidorm ofrece a sus Patronos Nuestra Señora la Virgen del Sufragio y San Jaime Apóstol.

A las 13'30.—Reparto de cestas a los pobres de la localidad.

A las 19.—Entrada de la acreditada y famosa Banda de Música Militar de la Agrupación de Infantería San Fernando, núm. 11, de Alicante, que en unión de la Dulzaina y Tamboril, desfilarán en pasacalles por toda la población, al toque de alegres marchas. Disparándose una gran traca.

A las 19'30.—Solemne Sabatina, con asistencia de las mayoresas, en cuyo acto religioso harán su ofrenda de flores a la Virgen.

A las 22'15.—Concierto Musical.

A las 23'15.—La famosa Orquesta «Beni», iniciará su programa de música ligera hasta la madrugada.

DOMINGO, 13

Al amanecer.—Ave María, volteo general de campanas, disparo de morteretes y «desperta» por la Banda de cornetas y tambores.

A las 8'30.—Pasacalle, a cargo de la Banda de Música en unión de la Dulzaina y el Tamboril.

A las 10'30.—Las Autoridades y Jerarquías Locales, con la Banda de Música, se reunirán en la Casa Consistorial, para trasladarse a la Iglesia.

A las 11.—Misa solemne, en honor de Nuestra Excelsa Patrona, la Virgen del Sufragio. El sermón, a cargo de un elocuente orador Sagrado La Schola Cantorum de la localidad, interpretará, la Primera Pontifical de Perossi.

A las 12'30.—Los Mayoresas, en unión de las Autoridades recorrerán las calles de la población, para otorgar los premios a las calles mejor engalanadas. La cuantía de los mismos, serán: 1.º, 1.000; 2.º, 750 y 3.º, 500.

A las 15'30.—En los terrenos del «Campet», se disputará el Primer Trofeo Benidorm de Tiro con Arco, a cuya prueba se cuenta con la inscripción de relevantes figuras nacionales y extranjeras.

A las 17.—Cucañas en la Avda. de Alcoy y Carrera Ciclista en un recorrido de 200 m., premiándose al último que llegue a la meta. Nota: Quedará descalificado el corredor que ponga pie en tierra o se apoye en cualquier parte.

A las 18'30.—Procesión Solemne en honor de Nuestra Excelsa Patrona con asistencias de Autoridades, disparándose al entrar la divina Imagen en el Templo, la tradicional «Estampeta».

A las 22.—Serán cantadas las clásicas copletas.

A las 22'30.—Concierto Musical.

BENIDORM

A las 23'30.—Orquestina «Beni», que interpretará las últimas melodías del Festival de Benidorm.

Al final de esta velada, será disparada una monumental paímera, acompañada de kilométrica traca.

LUNES, 14

Al amanecer.—Ave María, volteo de campanas, disparo de morteretes y desperta, por la Banda de cornetas y tambores.

A las 8'30.—Pasacalle, a cargo de la Banda de Música, en unión de la Dulzaina y Tamboril.

A las 9'30.—Las Autoridades y Jerarquías locales, con Música y Banda, se reunirán en la Casa Consistorial, para trasladarse a la Iglesia.

A las 10.—Misa solemne.

El Sermón, a cargo del mismo orador sagrado. La Schola Cantorum de la Parroquia interpretará la Misa «Hoc est Corpus Meum», del maestro Lorenzo Perossi.

A las 12'30.—El «Campet» será escenario de la primera prueba motorista, modalidad Ginknama.

A las 14'30.—Gran tirada de pichón a brazo, en colaboración con la Sociedad de Cazadores, Campo de Tiro el «Saladar».

A las 17.—Concierto de Pasodobles.

A las 18'30.—Procesión Solemne en honor a San Jaime Apóstol. Se ruega la asistencia a estos actos, provistos de cera.

A las 22.—Ultimo Gran Concierto.

A las 23.—Una gran «CORDA» en la Plaza de la Constitución.

A las 23'30.—Velada musical a cargo de la orquesta BENI.

MARTES, 15

A las 9.—Misa de Requiem, en sufragio de todos los difuntos de la Parroquia.

A las 10.—Gran partido de pelota a mano, en el que intervendrán, en revancha al desafío celebrado en la Feria de Callosa, los siguientes pelotaris:

Por Callosa: Saque, Benimeli; resto, Ferri. Contra: resto, Faco; punta, Chiquet de Murla.

Por Orba: Saque, Felipe; resto, Conillet I. Contra: resto, Conillet II; punta, Rochet.

Pacto: 5.000 pesetas.

Nota: Al jugador más regular, al término de partida, se le entregará un magnífico Trofeo.

A las 15.30.—Extraordinaria carrera ciclista, patrocinada por la Comisión de Festejos, para las categorías de independientes de 1.º y 2.º y aficionados de 1.º.

Recorrido: 40 vueltas al circuito, Avda. Martínez Alejos-Avda. Alcoy-Avda. Dr. Orts-Carretera general.

Premios: 1.º, 1.000 pesetas y Trofeo Perelada; 2.º, 700; 3.º, 600; 4.º, 500; 5.º, 250; 6.º, 200; séptimo, 150; octavo, 100; noveno, 50, y décimo, 50.

Aparte de los premios, cada participante recibirá 50 pesetas al inscribirse.

A las 18.30.—Actuación de la Orquesta.

A las 22.30.—Lo nunca visto, Combate de Fuegos Aéreos, que Blay de la Olla y José Oltra presentarán en esta villa, en reñida competencia.

A las 24.—Nueva actuación de la Orquesta hasta la madrugada.

MIERCOLES, 16

La joven Junta de Mayoresas, brinda al resto de la juventud, una extraordinaria actuación de Orquesta a partir de las 22 horas.

Benidorm, Noviembre 1960.—LA COMISION.

NOTA.—El día 16 dará comienzo, a las 18.30, un Solemne Novenario en honor de Nuestra Patrona. Los sermones serán predicados por un elocuente orador sagrado.

Benidorm aclamó a doña Carmen Polo de Franco durante su visita a la Villa

Durante su estancia de cuatro días en la provincia de Alicante, la esposa del Caudillo, Excmo. Sr. doña Carmen Polo de Franco distinguió a Benidorm con una visita que tuvo lugar el pasado 30 de octubre.

La primera dama española llegó a nuestra Villa a las dos de la tarde procedente de Fontilles, siendo aclamada por todo el vecindario que se congregó para darle una cálida y afectuosa bienvenida. Campanas al vuelo, tronar de cohetes y estruendosas ovaciones acogieron la presencia de la egregia dama, que venía acompañada por el Ministro de Obras Públicas, Excmo. Sr. don Jorge Vilgón Suerodiaz y esposa; señora del Ministro de la Gobernación; gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, Excmo. Sr. don Miguel Moscardó Guzmán, Conde del Alcázar de Toledo y señora y otras autoridades, jerarquías y personalidades.

La ilustre dama fue recibida por el alcalde de la Villa, don Pedro Zaragoza Orts y autoridades y personalidades locales que fueron presentadas poco después en la terraza del hotel donde le fue ofrecido un almuerzo. La esposa del alcalde entregó a S. E. la Señora de Franco, un precioso ramo de flores naturales y otras señoras y señoritas ofrecieron también flores a las damas del séquito.

Doña Carmen Polo de Franco, que contempló primero el paisaje de Benidorm y recorrió después los lugares más interesantes de la localidad, quedó muy complacida de su estancia felicitando a las autoridades por el celo y entusiasmo puestos al servicio de un Benidorm cada vez más importante y próspero.



La primera dama española contempla Benidorm mientras escucha las explicaciones del Alcalde, Sr. Zaragoza Orts. (Foto «Quico»)

Extracto de los acuerdos adoptados

en las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento pleno y la Comisión Municipal Permanente los días 11, 17, 19, 25 y extraordinaria del 10 de Octubre



*Sesión celebrada por la Comisión Permanente
el día 11 de octubre de 1960*

Por unanimidad y según el Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia.—Dada cuenta por Secretaría de escrito de la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante en que pone en consideración de este Ayuntamiento la conveniencia de adquisición de una máquina de barrer, se acordó que por el señor Concejal-Delegado del Servicio de limpieza viaria se estudie y proponga lo conveniente.

Intervención.—Aprobar relación de facturas y recibos que han sido previamente informadas por las Delegaciones correspondientes.

Aperturas.—Acceder a lo solicitado por don Jaime Cortés Almiñana, y en su virtud conceder licencia de apertura para una tienda dedicada a la venta de arroz, vino, gaseosas, legumbres secas y otros artículos de primera necesidad en el Barrio de Pescadores, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza, debiendo presentar en estas Oficinas el Alta de Matricula Industrial para que sea practicada la oportuna liquidación de derechos.

Reclamaciones y recursos.—Vista la instancia suscrita por don Francisco Climent Pallarés, se da por enterada la Comisión, acordando se le dé traslado al interesado el informe del señor Arquitecto Municipal, que copiado textualmente dice como sigue: «Informe. En relación con la instancia suscrita p. o. de D. Francisco Climent Pallarés, propietario del Hotel Avenida, en la que hace unas consideraciones sobre el edificio en construcción, colindante con dicho Hotel,

debo informar como sigue: El señor Montesinos ha adaptado la obra al proyecto oportunamente aprobado por el Ayuntamiento, con pequeñísimas variaciones en la dimensión de algunos huecos. Sobre si el proyecto aprobado cumple o no Ordenanzas, reitero mi escrito del 21 de septiembre de 1959 estimando que el patio situado junto a la medianera del señor Climent está autorizado en las Ordenanzas de Construcción, artículo 68, apartados a) y c). Punto de vista éste, que fue compartido por el Arquitecto Municipal, señor Casanueva, en el informe que oportunamente emitió y que sirvió de base para la confección de este proyecto. En cuanto a los andamios que el señor Climent solicita se pongan junto a su medianera, debo decir se han tomado todas las precauciones normales para evitar daños en la finca de dicho señor. En resumen, estimo: El proyecto cumple Ordenanzas y así lo consideró el Ayuntamiento al aprobarlo, después del asesoramiento técnico. La construcción se adapta al proyecto aprobado salvo ligerísimas variaciones sin importancia. Hasta ahora, hallándose ya cubierto de aguas el edificio, no se ha causado ningún perjuicio al propietario colindante».

Vías y Obras.—Referente al escrito en que el Maestro de las Escuelas de Almafrá, de este término municipal, don Antonio Bernal, da cuenta del estado de la construcción de las mismas, y evacuado por el señor Arquitecto Municipal el correspondiente informe dimanante de la inspección practicada en dichas Escuelas, se acuerda trasladar al Secretario del Patronato Zaragoza-Fuster, don Miguel Llinares Barceló, a fin de que

resuelva en el plazo de un mes, el mencionado informe, que copiado al pie de la letra dice: «El Arquitecto Municipal que suscribe tiene el honor de informar que: Hecho el oportuno reconocimiento en las Escuelas de Almafrá he podido observar lo siguiente: 1.º) La flecha de las viguetas que constituyen la cubierta no pasa de ser la normal en una luz de aproximadamente 6'50 m. Esta flecha observada desde el exterior parece acusarse más debido a que las hiladas de tejas más bajas tienen una disminución de su pendiente por defecto de construcción. Las grietas que se observan son en el sentido de la máxima pendiente y debidas a que el forjado está constituido de viguetas prefabricadas y bovedillas. Estimo que carecen de importancia. 2.º) Los canales de desagüe deben repasarse para dejarlos en perfectas condiciones. 3.º) No he podido dictaminar a qué se debe que las aguas estén corrompidas aunque a mi juicio no se debe a ningún acto de construcción. 4.º) Hay que sustituir algunas lamas de las persianas y retocarlas para dejarlas en perfectas condiciones».

Vista la instancia suscrita por don Bautista Fuster Gomis solicitando se autorice emplazamiento de un edificio residencial en parcela a la que da acceso un camino de servicio, se acuerda comunicar al solicitante que deberán proponer la oportuna reparcelación todos los propietarios interesados a fin de resolver en consecuencia.

Dada cuenta de la instancia que presenta doña María Píwon Gans, viuda de Slesina, se acuerda comunicarle que dicho asunto quedará pendiente de resolución hasta tanto se efectúe, en su día, la reparcelación de la zona afectada, fecha en que se procurará resolver acerca de lo interesado.

Vista la instancia que presentan la Comisión de Propietarios de la Colonia Madrid-Aitana, en solicitud de que se dé nombre y numeración a las

diferentes calles que forman dichas Colonias, se acuerda comunicarles que se accede a lo solicitado excepto en lo referente a llamar a una de dichas vías «Avenida de Madrid», por existir en esta localidad una que ostenta ya esta denominación, pudiendo ser llamada Paseo del Prado, Recoletos, Castellana, etc.

También se acuerda comunicarles que esta rotulación y numeración será efectuada por este Ayuntamiento en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre pasado, artículo 19.

Referente a la solicitud presentada por doña Caridad Morata Martínez-Orozco, de permuta de terrenos de su propiedad con otros del común, se acuerda por unanimidad dejar dicha solicitud sobre la mesa hasta tanto haya presentado dicha propietaria plano detallado de los terrenos y permuta a efectuar firmado por técnico competente y asimismo, como prueba de conformidad, por la referida propietaria.

Visto escrito presentado por don Carlos Lorente de No, en que propone efectuar, por su cuenta, obras de construcción de un muro en la Playa de Levante, en el lugar especificado en dicho escrito y con arreglo al croquis presentado, a fin de evitar acumulaciones de arena en la carretera de dicha playa y a vía de ensayo, esta Comisión acuerda acceder a lo propuesto por el señor Lorente de No en el mencionado escrito y agradecer su interés.

Conceder licencia de construcción, con sujeción a los planos y proyectos presentados, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y debiendo dar línea y rasante el se-

ñor Topógrafo Municipal, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza a los señores que a continuación se detallan:

A don Manuel Fuster Albalat, pared medianera entre parcela sita en final plaza de San Jaime y el Hotel Planesla, debiendo tener una altura máxima de tres metros.

A don Gabriel Ribes Ivars, para construcción de un edificio de dos alturas, con chalet en la planta baja y vivienda en la elevada, situado en la partida de Armanello de este Término Municipal.

A don Jerónimo Llinares Pascual, para aumento de un piso en la casa de su propiedad, sita en la calle de San Antonio de esta Localidad.

A don José Luis Alvarez Carrasco, para construcción de un chalet en la Playa de Levante de esta villa.

Referente al proyecto de obras presentado por el señor don Zvonimir Loncaric, se acuerda requerir al referido señor Loncaric para que presente plano de situación del pretendido edificio con indicación de la situación actual y de los retranqueos que deberá cumplir el edificio en proyecto efectuado a escala 1: 100.

Dejar sobre la mesa escrito de don Wualter Nauman referente a propuesta de esquema de conjunto para la construcción de apartamentos disseminados en Rincón de Loix.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las catorce treinta horas en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.



Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de octubre de 1960.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

El señor Alcalde hace uso de la palabra para poner de manifiesto que con motivo del hundimiento de dos vigas en la cubierta del Grupo Escolar «Leonor Canalejas» y en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación en Pleno de veintiséis de agosto puso el hecho en conocimiento de diversos organismos superiores, tales como el Gobierno Civil de la Provincia y la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional de Alicante.

Que por ellos ha sido informado de que tratándose de una obra municipal, es al Ayuntamiento a quien compete exigir las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse. En vista de lo cual, la Corporación acordó: Que por este Ayuntamiento se incoe el correspondiente expediente de responsabilidad, nombrándose Juez Instructor del mismo al señor Primer Teniente de Alcalde, don Carlos Llorca, Delegado del Servicio de Vías y Obras, el cual deberá practicar todas las actuaciones encaminadas a determinar las responsabilidades derivadas de tal accidente que tan gravemente ha perturbado la vida escolar de esta población.

Dada cuenta por Secretaría del estado en que se halla el expediente

instruido para la adquisición de la casa número veintisiete de la Avenida José Antonio con destino a la Sección de Correos y Telégrafos, incoado por acuerdo de esta Corporación en Pleno de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que a pesar del acuerdo de la misma de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete de solicitar la concesión de un préstamo por la Caja Postal de Ahorros, y del haber sido éste solicitado, hasta la fecha no ha sido posible formalizarlo debido a exigencias legales de distinto tipo.

Que por la Sección de Construcciones, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación ha sido requerido reiteradamente este Ayuntamiento para la rápida solución, tanto de la tramitación del préstamo con la Caja Postal de Ahorros, como de la adquisición y acondicionamiento del inmueble citado.

Que debido al tiempo transcurrido desde la iniciación del expediente, y el rápido crecimiento de esta población, el edificio cuya adquisición se proyectaba resulta hoy totalmente insuficiente para las exigencias de ambos servicios.

Que por el mismo motivo han su-

SUSCRIPTORES

Benidorm

BOLETIN OFICIAL DE LA VILLA

Aquellas personas que deseen recibir directamente este Boletín podrán hacer la correspondiente suscripción dirigiéndose al Ayuntamiento de Benidorm.

Oficina de información.

PRECIO DEL EJEMPLAR:
CINCO PESETAS

frido variación los valores consignados en los Presupuestos, tanto de adquisición como de adaptación.

Que actualmente este Ayuntamiento tiene iniciadas y pendientes distintas obras de carácter estrictamente municipal del más alto interés, tales como el alcantarillado, abastecimiento de aguas, mercado de abastos, etc., que hacen totalmente imposible hacer frente a otras atenciones que no sean las de la exclusiva competencia municipal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 102 de la vigente Ley de Régimen Local.

A la vista de las razones expuestas, la Corporación, por unanimidad acordó:

1.º.—Desistir del primitivo acuerdo

de adquisición de la finca número veintisiete de la calle de José Antonio.

2.º.—Renunciar igualmente al préstamo en tramitación con la Caja Postal de Ahorros.

3.º.—Que se notifique este acuerdo a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para que por aquel Centro Directivo se tomen las medidas conducentes al acondicionamiento y mejora de sus servicios, así como a los Jefes respectivos de ambos servicios en esta localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



Sesión de la Comisión Municipal Permanente del día 18 de octubre 1960. - 1.ª Convocatoria

Por unanimidad y según el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Disposiciones oficiales y correspondencia.—Queda enterada de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre pasado, por la que se aprueban las instrucciones redactadas por el Instituto Nacional de Estadística para la realización del Censo General de la población y de las Viviendas de 1960. Dada cuenta por Secretaría de Circular núm. 2 remitida por la Delegación provincial del Instituto Nal. de Estadística en desarrollo de la Orden anteriormente citada se acordó su cumplimiento de la forma siguiente: Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la numeración de los edificios y a la rotulación de las calles, dejando ambos extremos debidamente cumplimentados antes del próximo primero de noviembre. Por los mismos Servicios se procederá a la división de este Término Municipal en dos secciones, a los efectos previstos en la precitada Orden, debiendo confeccionarse los croquis correspondientes y ser remitidos a la referida Delegación antes del quince de noviembre próximo.

Intervención.—Aprobar la relación de facturas y recibos que han sido previamente informados por las Comisiones y Delegaciones correspondientes por un total de 18.290 pesetas.

Instancias varias.—Vista la que

presenta don Pascual Pérez Aznar solicitando licencia para cierre de su establecimiento, y exención del pago de los derechos de reapertura, destinado a Hostelería, denominado Hotel Bristol con el fin de poder terminar las obras comenzadas y aprobadas en su día por este Ayuntamiento, se acuerda acceder a lo solicitado por el tiempo que dure la finalización de las referidas obras.

Vista la instancia que presenta don Andrés Gómez Mas, Director Propietario de la Agencia de Publicidad Europa, concesionaria de la instalación y explotación con fines publicitarios de las señales luminosas de tráfico de esta localidad en súplica de que sea retirada la publicidad mural que existe en distintas calles sin la oportuna licencia municipal, por considerarlo lesivo a sus intereses, la Corporación acordó acceder a lo solicitado y que se notifique a los anunciantes para que en el plazo de quince días sean retirados sus anuncios, advirtiéndoles que de no hacerlo así lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Personal.—Conceder una gratificación consistente en el noventa por cien de los haberes base al personal que presta sus servicios en este Ayuntamiento con carácter eventual, con tratado, temporero y acumulado por sus servicios durante el mes de septiembre.

Dada cuenta de la instancia sus-

crita por doña Teresa Llorca Llorca, encargada de la limpieza de estos servicios municipales, en súplica de que le sea elevada la cantidad que viene percibiendo en concepto de remuneración mensual por tal servicio, la Corporación acordó atender su petición y fijar en quinientas pesetas mensuales el precio del servicio con efectos desde el primero del actual mes de octubre y sin derecho a gratificaciones extrarreglamentarias.

Reclamaciones y Recursos.—Visto el escrito de don Rafael Domenech Payá sobre reclamaciones por humedad en la pared medianera con la casa adyacente, se acordó informen los Servicios Técnicos sobre los extremos denunciados.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Isabel Morell Uris contra acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de 20 de septiembre por el que se le obliga a la demolición de una construcción ejecutada sin licencia, la Corporación, se ratificó en el acuerdo recurrido acordando conceder un plazo de quince días para su ejecución.

Vías y Obras.—Dada cuenta de moción que presenta el señor Concejal Delegado de Vías y Obras sobre el mal estado en que se halla el solar sito en la Carretera General de Murcia a Valencia entre la Agencia Internacional Expreso y el Grupo de Apartamentos Sol, la Corporación acordó que se requiera al propietario del referido solar para que proceda al vallado del mismo, previa presentación del oportuno proyecto por exigirlo así el ornato de la población.

Conceder licencia de construcción con sujeción a los planos y proyectos presentados, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y debiendo dar línea y rasante el señor Topógrafo Municipal, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza a los siguientes señores:

A don Sebastián Pérez Antón para reforma del primer piso en vivienda construida, para habilitar una vivienda con comedor, dormitorio, aseo y cocina, en la calle de San Jerónimo, núm. 34.

A don Juan Fuster Llorca, para reforma interior del sótano y comedor del Hotel Benidorm, sito en la Plaza de la Cruz.

A don José Antón Baldó, para reforma interior de una vivienda situada en la calle de Santa Faz, 10. Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levantó la sesión, siendo las catorce horas en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

da de almafrá, cuya parcela adquirió carácter de edificable en virtud de acuerdo de esta Corporación en Pleno de treinta de septiembre del corriente año.



Acta de la Sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 25 de octubre de 1960

Por unanimidad y según el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia.—Dada cuenta por Secretaría de atento escrito dirigido a este Ayuntamiento por Servicios Aéreos Norte conteniendo la oferta de adquisición de distintas vistas aéreas de esta Villa y su término, se acordó aceptar la propuesta y adquirir de la citada empresa seis visitas de las por ella realizadas, dejando a su criterio la selección de las más interesantes, todo ello conforme a la propuesta que nos formulan y debiendo girar los efectos al cobro no antes del 15 de agosto próximo.

Intervención.—Aprobar relación de facturas y recibos que han sido previamente informadas por las Delegaciones correspondientes por un total de 64.773'10 pesetas.

Instancias varias.—Vista la instancia que suscribe el vecino de esta villa don Enrique Aznar Conde, en la que solicita el correspondiente situado de taxi para el coche de su propiedad, marca Dauphine (Renault), matrícula M-218.862, de cuatro plazas, con número de motor 490720 y número de bastidor 5125200 que desea dedicar al servicio público, a la que acompaña por Decreto de la Alcaldía el informe del Concejal Delegado en el que consta que dicho vehículo reúne todas las condiciones para poder prestar Servicio Público, se acuerda por unanimidad conceder al señor Aznar Conde el situado de taxi solicitado, quedando sentado al número veintidós del Libro de Registro correspondiente.

Visto escrito de don Cristóbal Campos Andreu en súplica de que le sea reducida la cuantía de la fianza que tiene constituida por Póliza de Seguro de Crédito y Caucción para responder de su gestión como Recaudador de Arbitrios Municipales, y en la que asimismo solicita el cinco por ciento como premio de cobranza por los cargos de voluntaria formalizados en el actual ejercicio de mil no-

vecientos sesenta, importantes cuatrocientas mil ochenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos, visto el oportuno informe evacuado por el señor Interventor de Fondos sobre la referida petición, la Corporación de conformidad con el informe citado acordó autorizar la reducción de la fianza hasta un mínimo de cien mil pesetas, debiendo volver a constituir la que tiene en la actualidad cuando le sea indicado por este Ayuntamiento; acceder a su petición y elevar el premio de cobranza por este ejercicio y por el cargo de cuatrocientas mil ochenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos al cinco por ciento.

Vías y Obras.—Conceder licencia de construcción con sujeción a los planos y proyectos presentados, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza y debiendo dar línea y rasante el señor Topógrafo Municipal a los señores que a continuación se relacionan:

A don José Ferrándiz Belda, para la construcción de dos terrazas en el chalet de su propiedad sito en la Avenida de Alcoy.

A don Federico Jaeckel Marvell, para ampliación y reforma de chalet sito en la partida de Mont Benidorm, parcela número 10.

A don Silvino Durá Monllor para la decoración de su establecimiento de heladería sito en la Avenida de Martínez Alejos.

A don Antonio de Hoces y Cabrera, para realizar obras conducentes en la reforma interior de vivienda unifamiliar y fachada principal de la misma en la casa número 76 de la Calle de Pescadores.

A don Miguel Pérez Zaragoza, para la modificación de un paramento en su chalet, sito en el Camino de Enmedio, con objeto de ampliar una habitación.

A don Walter Artur Rider, para la construcción de un chalet con vivienda unifamiliar sito en la parti-

da de almafrá, cuya parcela adquirió carácter de edificable en virtud de acuerdo de esta Corporación en Pleno de treinta de septiembre del corriente año.

A don Pedro Devesa Bayona, para realizar obras consistentes en reforma del garaje del chalet María Dolores, sito en la Playa de Levante, con objeto de convertirlo en vivienda.

A don Diego Méndez González, para la construcción de un garaje en su chalet sito en La Cala.

A don Manuel Martínez García, para realizar obras consistentes en ampliación del primer piso de vivienda unifamiliar sita en la 3.ª Travesía de Tomás Ortuño, número 7.

A don Vicente Santamaría Orozco, para construcción de una casa de campo en partida La Caseta.

Dejar sobre la mesa instancia y proyecto que presenta don Ramiro Gutiérrez Benito y don Manrique Tejada Martón.

Dejar sin efecto el permiso concedido por acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente en sesión del once del corriente mes a don Jerónimo Linares Pascual, por haber solicitado aumento de un piso en la casa de su propiedad, sita en la calle de San Antonio, cuando en realidad no existe tal casa. Deberá presentar nuevamente proyecto completo con la correspondiente petición.

Y no habiendo, más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Juan Antonio Baldoví Nacher

Acta de aprobación del presupuesto Municipal ordinario de 1961

Don Juan Antonio Baldoví Nacher, secretario del Ayuntamiento de Benidorm

CERTIFICO: Que el acta de sesión extraordinaria de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el año 1961, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diez de octubre de mil novecientos sesenta, a la que asistieron con el señor Alcalde seis de los nueve concejales que integran el Ayuntamiento, copiada literalmente, es como sigue:

Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961

Sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 1960

En Benidorm, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos sesenta, en segunda convocatoria, se reunieron en el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Pedro Zaragoza Crts. y con asistencia del Secretario que da fe, los señores expresados al margen, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para estudio, discusión y aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el año 1961.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, de su orden por mi el Secretario, se dio lectura del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente manifestó a los señores asistentes que el objeto de la sesión, según constaba en la convocatoria, era el estudio, discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el año 1961, que había formado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el cual tenía el honor de elevar y presentar a la Corporación, conforme previene el artículo 681 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Estudiadas detenidamente cada una de las partidas de Gastos y de los conceptos de Ingresos, y discutidos detenidamente los puntos que así lo requirieron, así como examinados que fueron los documentos que se unen al expediente, especialmente la Memoria, los señores Alcalde y Concejales emitieron su voto acordando por unanimidad:

1.º.—Aprobar el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el año 1961, formado por la Alcaldía, elevándole a definitivo.

2.º.—Aprobar la propuesta de Bases de ejecución que se acompañan al mismo, elevándolas a definitivas, para regir durante la vigencia del Presupuesto.

3.º.—Que sea expuesto al público y se sigan los demás trámites que disponen los artículos 682 y siguientes del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

4.º.—Que, en consecuencia, los Gas

tos e Ingresos del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1961, quedan fijados conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Personal activo, pesetas 1.750.439'29.

Capítulo II. Material y diversos, pesetas 2.192.750'00.

Capítulo III. Clases pasivas, pesetas 53.767'74.

Capítulo IV. Deuda, 443.670'00 pesetas.

Capítulo V. Subvenciones y participaciones en ingresos, 370.385'20 pesetas.

Capítulo VI. Extraordinarios y de capital, 588.001'77.

Capítulo VII. Reintegrables, indeterminados e imprevistos, 58.636'00.

Capítulo VIII. Resultas.

Total del Presupuesto de Gastos, 5.457.650 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos, pesetas 1.889.200'00.

Capítulo II. Impuestos indirectos, pesetas 1.190.400'00.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.956.850'00.

Capítulo IV. Subvenciones y participaciones en ingresos, 195.000'00.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales, pesetas 76.690'00.

Capítulo VI. Extraordinarios y de capital, 7.700'00.

Capítulo VII. Eventuales e imprevistos, pesetas 141.810'00.

Capítulo VIII. Resultas.

Total Presupuesto de Ingresos, pesetas 5.457.650'00.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde levantó la sesión a las trece horas diez minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes conmigo, el Secretario, que certifico.

Y para que conste y unir al expediente de Presupuesto, libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Benidorm, a once de octubre de mil novecientos sesenta.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Jefatura de Policía Municipal

Relación de multas impuestas en el mes de octubre de 1960

NOMBRES	Infracción	Ptas.
B F-R-951	Art. 118	50
G A P - 4.508	»	50
V 60008	»	50
Jaime Planelles	O. M.	50
F 230 D D - 64	Art. 118	25
82 C A - C	»	25
A 21052	»	25
H - FA 76	»	25
Antonio Sánchez	O. M.	50
Antonio Sánchez	»	50
E - H S 3	Art. 118	50
M - 250 539	O. M.	25
B - 141 222	Art. 118	25
A - 28031	»	25
Jaime Vives Olcina	»	50
A - 25321	»	25
C D - K 551 - D	»	50
S - 670	»	50
B L - 10901	»	50
W 1 - U N - 73	»	25
M - N P - 604	»	25
A D 26 - 73 N L	»	25
H H - S H - 408	»	50
F F B K 919	»	25
Miguel Soler Orts	O. M.	10
Josefa Llorca	»	25
Antonio Bufort	»	25
Vicente Farate	»	50
José Serra Fuster	»	25
Vicente Farate	»	25
Vicente Berenguer	»	50
Jaime Mayor	»	50
H - H - S P - 716	Art. 118	25
F - 812 - F W 02	»	25
S. B 57.456	O. M.	10
Josefa Pérez	»	10
Srs. de Vte Fuster	»	10
Francisco Pérez	»	10
Miguel Lloret Ripoll	»	10
A - 24035	»	10
Jaime Puig Sala	»	10
José Oiva	»	50
H H - P P 389	Art. 118	50
Waldtenfel Pierre	»	50
S G - E S - 11 CD	»	50
Publicidad Europa	O. M.	15
Jaime Iborra Baldó	Art. 118	25
Suman en total....		1.520

BENIDORM

Apuntes históricos de Benidorm

CAPITULO X (Continuación)

Por Don Pedro María Orts

(Año 1892)

En una de las trovas que antes mencionamos, del poema caballeresco de Mosén Febrer, aparece la donación del castillo de Benidorm, a su atrevido conquistador Roque Castelló, que en noche oscura, tuvo la fortuna de asaltarle y dominarle, así como el de Polop a su héroe Pedro Badía, y a pesar de esas referencias que tenemos por exactas, dados los antecedentes y circunstancias del verídico trovador, vemos que a poco forman esas dos fortalezas con otros lugares, una baronía vinculada en la familia Belpuig.

¿De dónde nace la contradicción?

Un manuscrito antiguo, cuya veracidad es dudosa, da como seguro que la expresada baronía fue vendida por el conquistador en uno de sus apuros financieros, debido al estado guerrero del país, encontrándose en el castillo de Sagunto por el precio de quinientos florines de oro; y posible, y más que posible hacedero pudo ser, que el caballero Belpuig adquiriese ese territorio por el precio señalado, por más que las historias generales y particulares, no refieren el suceso, incluso la últimamente publicada sobre esa heroica ciudad.

Bien sabemos que el título de baronía, como otros, son anómalos y raros en la época expresada, pues por regla general, esas instituciones fueron de creación posterior al reinado de don Jaime; sin embargo, pudo existir si hemos de dar fe al historiador que consigna, que el privilegio se halla en el archivo de Barcelona.

No echemos de menos en esta época, que según las conveniencias de la guerra, según las necesidades apremiantes del tiempo, con las gracias, mercedes de cualquier clase que fuesen, se introdujo tal desorden que era difícil entenderse. Algunas donaciones se hacían verbalmente antes de una batalla, y al final eran revocadas; se concedían vastos territorios, que a poco eran anulados; se extendían privilegios que unas veces, tenían una forma quimérica; otras, no se confirmaban en debida forma; se prodigaban favores que el tiempo hacía ilusorios y toda la voluntad real dispensada, se subordinaba siempre a la idea bélica.

Teniendo todo eso en memoria, no debe causar extrañeza lo que sucedió a esta fortaleza. Fue sin disputa alguna del caudillo que en la lobreguez de la noche tuvo la fortuna de sorprender la guarnición tras formidable asalto y ¿después?, después una renovación de contrato, un cambio, una permuta, una compensación que no conocemos, vino a ponerla en las manos del famoso Belpuig, que prestó señalados servicios a la corona de Aragón, acompañando en 1272 al rey, al sitio donde se concertaron las treguas con don Enrique de Navarra; en 1281 asistiendo a la célebre entrevista de Campillo, concurrendo los soberanos de Castilla y Aragón; en junio del mismo año, marchó con otros capitanes al África, al objeto de batir a Constantina; en 1283 intervino con los comisionados del rey de Inglaterra, a dirimir las discordias que de antiguo mediaban entre ambos monarcas.

No nos proponemos contar las glorias de este soldado afortunado, sino justificar en cierto modo, la concesión de una gracia, ello lo demuestra la importancia del personaje en aquellas remotas fechas, tomando una parte activa en los sucesos que nos dé más importancia, como en los de la corte.

Por estos merecimientos, don Jaime, antes de su fallecimiento, 1271, debió de conceder el señorío del distrito de Benidorm, que comprendía cuatro pueblos, con el castillo de Polop, Chirles y Lanuvá, en concepto de baronía, al caballero catalán de tierras de Lérida, con la expresa condición de que él y sus sucesores habían de residir personalmente en el castillo para tenerle siempre en defensa.

Este escrito se halla firmado en Onteniente, y archivado en la ciudad condaal como antes se indica.

La familia de don Beltran Belpuig, disfrutó algún tiempo la espléndida donación de su señor, hasta que por matrimonio de una hija de don Ruiz Diaz de Mendoza, señor del territorio, con Mosén Diego Rajardo, paso la expresada baronía a la casa de este apellido, siguiendo después la sucesión legal hasta la extinción de los señorios.

Pacificado el país, dominado el enemigo de siglos, las insurrecciones parciales que después se sucedieron, acalladas las discordias, se produjo la guerra, hija de bastardas ambiciones; los señores territoriales, en cumplimiento de la principal causa de los privilegios otorgados, se establecieron en sus fuertes, procurando conservarles a la defensa y hacer brotar al suelo procurado, el sabroso fruto que llenase la necesidad. Esta primera idea del conquistador, pudo tener cumplimiento con el auxilio de los cristianos residentes y los que acudieron de la huerta de Alicante, excitados por la codicia de las tranquicias y terrenos que se les otorgaron en estos lugares, gracias al auxilio que prestaba la raza proscrita, y siempre en reducida estera; mas expulsados los judíos por los reyes católicos, y los moros por Fernando III, la población fue perdiendo sus veneros de fuerza, actividad, riqueza y el censo principió a mermar de una manera tan desconsoladora, que en 1554 se hallaba reducida a unos pocos pescadores (1) y en el penúltimo siglo a diecisiete familias, si hemos de dar crédito al botánico (2) que en su excursión lo oyó decir a uno de los vecinos más ancianos.

La expulsión, nació de la tirantez de relaciones que existía entre vencedores y vencidos, del levantamiento de Alazdrach a la raíz de la conquista, de la insurrección de Granada y otras parciales, de saberse que los moros se hallaban en comunicación con Muley Cidan y otros príncipes enemigos, a quienes ofrecían cincuenta mil hombres bien armados para recuperar España, de no quererse convertir al catolicismo, pues si alguno lo hacía era en busca de la inmunidad o a falta de sosiego que se otaba en las orillas del Júcar, infectadas de bandoleros que andaban a trabucazos sin poderlo impedir las justicias por miedo a ser muertos, la intranquilidad de las cercanías de Alicante donde los ladrones (3) no dejaban salir a los labradores a cultivar los campos, la poca seguridad personal de Valencia, donde todas las noches había una o dos muertes de arcabuz o estoque, aparte de otros delitos; y sobre todo, de las instancias apasionadas de los prelados que querían salvar a todo trance la unidad católica.

Estos motivos obligaron a Don Jaime a ordenar en su tiempo la expulsión que llevó a cabo felizmente Felipe III, sin atender las quejas y protestas de la nobleza, que veía mermadas sus rentas con tan grave medida.

Ocuparnos de si la expulsión de los judíos y moros fue beneficioso o perjudicial a nuestros intereses, si en tal decreto influyeron éstas o las otras razones, si los asuntos de estado aconsejaban o proscribían tales extrañamientos, carecería de oportunidad cuando tanto se ha escrito sobre el particular bajo distintos aspectos.

- (1) Chabás.
- (2) Cavanilles.
- (3) Vida del Beato Juan de Rivera.

Apartemos la pluma de este vasto campo de investigación, y terminemos estos razonamientos, considerando económicamente perjudicial la salida de los moros y moriscos de España, así como los judíos, que si unos tenían vinculado el comercio, los otros tenían la tierra, y sin su ayuda se resintieron todos los servicios y todas las prestaciones.

En la última época de los árabes debió tener este lugar grande importancia, cuando vemos que se repobló de cristianos viejos y no nuevos y moriscos privilegio de grande estima que sólo se concedía a poblaciones como Denia; y además se le eligió por capital de los cuatro pueblos que componían la baronía.

Estos motivos, a falta de otros, son más que suficientes para medir su grado de esplendor, que para hacerse acreedor a tales distinciones no podía servir de base el capricho o la casualidad, sino los elementos de riqueza, los medios de prosperidad, los antecedentes que justificasen su elevación respecto a sus convecinos.

¿Qué sucedió después de arrojar a los incómodos huéspedes, en la edad media, en la guerra de sucesión, y en tantos hechos posteriores que pusieron en conmoción a nuestros conciudadanos?

(Continuará)

Hace muchos años...

De entre los datos que vamos recogiendo de los archivos municipales, recogemos hoy la copia de un acta de la reunión que celebró el Ayuntamiento de la Villa el día 19 de Febrero de 1846, en la que se toca un tema que hasta hace muy poco tiempo fue problema obsesionante para Benidorm. El de las aguas potables. Solución que nos brindaban en maravillas y que hoy se tradujo, al conseguirla definitivamente, en millones

«En la Sala Capitular de esta Villa, a los diecinueve días del mes de Fbro. año del Sello (1846), reunidos los señores componentes del Ayuntamiento Const. D. Bautista Timoner, primer Tente. Alcalde D. Pedro Juan Fuster. 2.º Tnte. Alcalde, D. José Vives. D. Migl. Barceló y Orts. Migl. Barceló y Pérez, Matías Llorca, Salvino Viñes y don Vicente Vives Síndico, bajo la Presidencia de don Pedro Berdín Alcalde, el que manifestó la necesidad y utilidad de proporcionar al pueblo Aguas saludables de Fuente que fuesen conducidas por el acueducto construido al efecto y no pudiendo verificar la conducción de las Aguas de la partida de Carreras por no estar concluidas y en estado las obras de Cañería: convenía en sumo grado a la población el surtirse de aguas al módico precio de dos ms. (maravedises) por cántaro atendido el expenderse en la actualidad a seis ms. por cántaro de agua de no muy buena calidad, teniendo muy en cuenta los perjuicios que pueden traer estas aguas a la salud pública y otras razones de conveniencia después de discutir detenidamente el negocio acordaron por unanimidad que en ms. hiciera proposiciones a los propietarios de Agua, satisfaciéndoles el tanto que designaren los peritos de la Corporación, para lo que se nombrará un encargado que exigiera los dos dichos ms. por cántaro, dando cuenta semanalmente de la cantidad recaudada para su distribución entre el propietario de Aguas salario del encargado aplicando si sobrare alguna pequeña cantidad a la plantación de árboles, enlozado y otros adornos de poco

BENIDORM

Sequía de iniciativas

«Cuando alguien tiene una idea que está bien y la pone en práctica con éxito surgen legiones de imitadores. Sin ir más lejos, para que no se nos haga tarde, recordemos lo que ocurre con la industria cinematográfica del país. ¿Tiene éxito una película con niño? ¡Racha de películas a base de niño! ¿Proporciona buenas recaudaciones una película a base de cuplés? ¡Indigestión visual y auditiva de películas con cuplés! ¿La crítica trata bien un guión donde se cuenta la historia de tres chicas guapas? ¡Doce películas con las historias de cuarenta y seis chicas guapas en total!

Ahora empieza a ocurrir lo mismo con los festivales de la canción. Nadie había pensado en la cría y fomento de la canción española hasta que el pasado año surgió el I Festival de la Canción en Benidorm. Una excelente idea que perseguía popularizar universalmente unas cuantas melodías hispanas, con el consiguiente beneficio económico para intérpretes, escritores y músicos. Una idea de interés nacional, pues si los españoles nos pasamos el día aprendiendo canciones francesas, italianas y norteamericanas, debemos intentar—aunque sólo sea por dignidad—que los franceses, italianos y americanos hagan esfuerzos memorísticos para aprenderse alguna que otra canción hispana.

Pues bien: este año ya van celebrados seis o siete festivales distintos de la canción española y puede que—de aquí a diciembre—tengan lugar algunos más. Las consecuencias de semejante superávit de festivales son lógicas. Las canciones premiadas, que pasan de la treintena, no se hacen populares porque el pueblo, la masa, puede aprenderse dos canciones al año, pero no quince cada tres meses. El público pierde interés por las incidencias de tantísimo festival, ya que también las perdices—cuando se comen con demasiada frecuencia—cansan. La Prensa apenas dedica espacio a estos certámenes musicales, pues de lo contrario, entre fútbol y festivales, no les quedarían páginas libres.

¿Es que nos vamos a pasar la existencia siguiendo los caminos que otros han abierto? Así nunca iremos a ninguna parte, porque si cien mil españoles se dedican a imitar las iniciativas que han tenido dos o tres celiberos que todavía se permiten el lujo de pensar por su cuenta, el único resultado será que los veintinueve millones noventa y cinco mil españoles restantes se aburrirán de lo lindo teniendo que contemplar siempre los mismos o parecidos espectáculos.»

De «Informaciones»

coste. Atendiendo a las ventajas que con esta medida reporta el vecindario deberá seguirse y observarse esta de terminación hasta la conclusión definitiva de las obras de la cañería: así lo determinaron y firmaron los señores que supieron de que certifico. Firmado, Pedro Berdín. Bautista Timoner. Pedro Juan Fuster. Francisco Thous-Rubricados».

El hospedaje y sus problemas



(Continuación)

Cuartos de baño, aseo y agua caliente. Condiciones que deben reunir. Defectos en el servicio.

Por las habitaciones que dispongan de estos servicios, podrá el notelero cobrar el precio que se le autorice, y que necesariamente ha de constar en el Libro de Reclamaciones u Hoja de Declaración Jurada, con la salvedad hecha en el número 2. En el caso de que la habitación disponga de cuarto de aseo, baño incompleto, ducha completa o incompleta, también estas circunstancias deberán ir reseñadas en la autorización, y, por tanto, tendrán un precio determinado; no podrá cobrarse por estos servicios igual cantidad que por el cuarto de baño completo, según la distinción que establece el artículo 41 de la Orden de 14 de junio de 1957, que dispone que el cuarto de baño o aseo completo consta de lavabo, baño con ducha y los dos servicios higiénicos usuales; el medio aseo se compondrá de lavabo, ducha e inodoro. Y si el industrial mejora las habitaciones autorizadas con estos servicios o con otros no podrá cobrar por ellos mientras los mismos no se autoricen y consten para la debida garantía del cliente en el Libro u Hoja. Conviene indicar aquí que si un cuarto de baño o aseo aparece unido a dos habitaciones independientes, lo que no puede figurar autorizado, el hotelero infringe las normas generales, no pudiéndose cargar tal servicio sobre las dos habitaciones.

En los cuartos de baño generales es obligatoria el agua caliente, desde los hoteles de lujo hasta las pensiones de tercera categoría; en las habitaciones, hasta las pensiones de primera. Cuando el servicio de agua caliente sea obligatorio, tanto en las habitaciones como en los cuartos de baño generales, deberá funcionar las veinticuatro horas del día, especialmente en los hoteles y no solamente en el baño, sino en el lavabo y en el servicio higiénico correspondiente.

En las pensiones de segunda y tercera clase, por ser sus servicios de tipo más familiar, entendemos que bastará que el agua caliente funcione tan sólo en las horas diurnas, si bien hacemos notar que siempre que por avería o causas imprevisibles se interrumpiera este servicio y el cliente lo solicitase, se le habrá de facilitar en cantidad posible, calentando el agua por los medios usuales disponibles.

Hay que advertir que, según determina el artículo 42 de la orden de 14 de junio de 1957, «la categoría otorgada a un establecimiento se sustituirá por otra inferior cuando no reúna las condiciones señaladas o su funcionamiento defectuoso no lo haga merecedor de la categoría que ostenta».

Calefacción y refrigeración. Obligación de instalarla. Casos en que se puede repercutir su importe. Autorización en la categoría no obligada. Duración de estos servicios.

Los hoteles y residencias, pensiones de lujo y de primera clase, deberán estar dotados de calefacción en todos sus servicios y habitaciones; los hoteles y residencias de lujo y primera clase A dispondrán, además, de sistema de refrigeración en las habitaciones y principales dependencias, todo ello salvo que aconsejen otra cosa las circunstancias de clima, emplazamiento o temporada (artículo 31 de la Orden de 14 de junio de 1957). Todas las dependencias del hotel estarán dotadas de aparatos protectores contra incendios (Art. 37). Hay que tener en cuenta el plazo de dos años que se concede a estos esta-

blecimientos para el cumplimiento de las disposiciones transitorias de la citada Orden.

Las industrias obligadas a disponer de estos servicios, por ser característicos y preceptivos para la clasificación que ostenten, no pueden cargarlos sobre el cliente. Tampoco podrán exigir a éste cantidad alguna por tal concepto los establecimientos que, sin estar obligados a disponer de calefacción, cuenten con este servicio, salvo en el caso de que consienta el cliente, lo que habrá de probar documentalmente el industrial por su propio interés. En el caso de que parte de los huéspedes estén de acuerdo en contribuir a los gastos de calefacción y parte no, a estos últimos no se les podrá cobrar nada, aun cuando la calefacción fuera central, pudiendo repercutirse sólo cuando el hotelero esté expresamente autorizado por la Dirección General de Turismo para hacerlo. Si no concurre esta circunstancia y la calefacción es individual, al industrial le cabe no encenderla. A falta de disposición legal el periodo de funcionamiento de la calefacción será, al menos, el usual de las casas de vecindad —1.º de noviembre a 1.º de abril— dependiendo del emplazamiento y clima; no obstante, los establecimientos de cierta categoría obligados a disponer de calefacción y refrigeración deberán mantener su funcionamiento en la época en que materialmente se necesite.

12. Mobiliario necesario.

Como es lógico, el mobiliario estará en consonancia a la categoría del hotel o pensión: a superior categoría, mayor «confort» y lujo. Pero el mobiliario mínimo, además de la cama (cuyo colchón ha de ser de lana o sistema flex, excepto en las casas de huéspedes), consistirá en una mesilla de noche (con el servicio nocturno), una silla por persona o butaca, una mesita o tocador, y sobre todo un armario. La alfombrilla de pie de cama se exige, por lo menos, hasta en las pensiones de segunda. Las camas individuales deberán tener un mínimo de noventa centímetros de ancho y la de matrimonio, ciento veinte centímetros. Los muebles indicados son indispensables.

13. Cambio de ropas.

Deben los industriales observar la máxima limpieza y aseo en su establecimiento. Las ropas, tanto de cama como de baño, se darán completamente limpias a cada viajero, e incluso por servicios sobre todo el de baño. Traiéndose del mismo cliente, y cualquiera que sea la categoría de la industria, no deberá estar en uso la misma ropa más de una semana; es frecuente y, por supuesto, aconsejable, cambiar las ropas más a menudo, sobre todo en hoteles y pensiones de lujo y primera clase. Norma análoga debe aplicarse en cuanto a manteles y servilletas, etc.

14. Compromisos particulares. Minuta especial, etc.

Condicionado ya el contrato de hospedaje por las normas generales que acabamos de exponer, cabe, no obstante, que entre fondista y cliente se pacten condiciones especiales sobre alojamiento y comidas, etc., que exijan fijar un precio especial en justa contraprestación. Como tales pueden citarse los servicios a la carta, uso de radio, pensiones especiales para niños y acompañantes, etcétera. Es obvio que por estar la industria sujeta a una Reglamentación legal el hotelero deberá proveerse de la oportuna prueba para el caso que el cliente reclame o se proceda directamente por los organismos competentes del Ministerio de Información y Turismo. Esta

prueba puede consistir bien en un compromiso escrito, bien en los vales que emplean los hoteles, y donde el cliente firma el servicio consumido.

También deben estar probadas de este modo las consumiciones (para las que también es competente el Departamento de Información y Turismo, véase núm. 39), de bar y demás servicios, incluso el lavado de ropa.

15. Sobretasas. Servicio en la habitación. Consumo de energía eléctrica.

El cliente tiene derecho a utilizar los servicios de comidas en su habitación, ya que debe existir un servicio que atienda a los huéspedes; pero en este caso podrá exigirse la contraprestación de una sobretasa que se fijará en cantidad proporcional a la categoría del establecimiento. A título informativo, en las casas de huéspedes, pensiones de tercera y de segunda, se suelen cobrar unas dos pesetas por día; en las demás categorías, hasta hoteles de segunda, unas cinco pesetas, y diez pesetas en los establecimientos superiores. Es lógico que sobre estas cantidades pueda cobrarse el porcentaje de servicio, ya que se trata de uno especial realizado en virtud del contrato de hospedaje.

Caso aparte, pero de epígrafe, lo constituyen los consumos especiales de energía eléctrica u otros similares. Por estos consumos podrá también pactarse una cantidad determinada, siempre y cuando se haga con las debidas garantías de prueba; pudiéndose solicitar la oportuna autorización de la Dirección General de Turismo, a través de la Delegación Provincial, mediante la colocación de aparatos contadores individuales. Sobre estas cantidades, no podrá añadirse el porcentaje de servicio, por no tratarse del realizado por el establecimiento.

16. Reducción a estables.

Los clientes estables no tienen derecho a mayor reducción que la que debe reflejarse en el porcentaje de servicio, sin que esto deba darse en los hoteles y residencias de lujo, primera A y primera B, en los que podrá cargar inalterablemente el quince por ciento destinado al servicio. Pero el resto de los establecimientos, según la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de mayo de 1953, se reducirá este porcentaje del quince al doce por ciento pasados los primeros cuarenta y cinco días de estancia; o sea, los primeros cuarenta y cinco días se podrá cobrar al cliente el quince por ciento sobre las tarifas autorizadas (Art. 43 de la Orden de 14 de junio de 1957), pero pasado este período no se puede cobrar más de un doce por ciento por el mismo concepto. Claro que al industrial le puede interesar un mayor descuento en atención a los menores gastos que ocasiona. Si no se le hace otro descuento por pura lógica, se puede exigir el cambio diario de ropa, ya que paga lo mismo que el transeúnte de un día.

17. Sobre precio con ocasión de fiestas. Autorización. Sobre quién recae y a quién afecta.

Se puede solicitar de la Dirección General de Turismo un aumento transitorio con motivo de las fiestas patronales, temporada de verano, ferias, etc.; pero estas autorizaciones deberán solicitarse antes de finales del año anterior a la época que la ocasiona. El aumento, al ser transitorio, es también especial, y su autorización habrá de atenderse para aplicar los precios, por lo que el cliente puede elegir en todo momento se le muestre el documento de autorización. Pero estos aumentos transitorios nunca afectarán a los clientes estables, cuyos precios no sufrirán variación alguna.

E) Precio; problemas referentes al mismo.

18. Pago del hospedaje en general. Habitaciones normales. Habitaciones con precio especial. Momento de pago. Fianza. Documentación. Derecho contra el cliente por impago. Facturas reclamadas.

El principal derecho del hotelero consiste en cobrar el precio que corresponda a los servicios prestados, de acuerdo con la tarifa vigente para cada categoría. (Véase Apéndice, pág. 14), según dispone el artículo 1.º, apartado c), de la Orden de 14 de junio de 1957. Los precios indicados son los normales y aplicables en todo el ámbito nacional. No obstante, existen ciertos establecimientos, principalmente en las categorías elevadas que, por circunstancias especiales, tienen asignado un precio superior al normal por la Dirección General de Turismo; esta particularidad puede extenderse a toda la industria, o bien a determinadas habitaciones; tales circunstancias pueden consistir en tener refrigeración (los establecimientos no obligados a ello), piscina, salones, terrazas, «office», cocinas particulares, reunir las habitaciones condiciones superiores a la categoría del establecimiento, determinado lujo en el mobiliario, etc. Pero necesariamente estas circunstancias habrán de estar reconocidas por la Dirección General de Turismo; y, en consecuencia, se reflejarán en el Libro Oficial de Reclamaciones o en la hoja de Declaración Jurada, con el precio autorizado, debiendo mostrarse al cliente que lo solicite.

Para evitar confusiones entre los precios antiguos que figuran en los Libros de Reclamaciones u Hojas y los vigentes en relación con los precios especiales, conviene aclarar que éstos se harán sacando la diferencia que existía entre el que figura en el Libro y el precio normal que correspondería a la habitación de que se trata en la fecha del mismo. Ejemplo: el precio autorizado en 1953 para una habitación exterior y doble, sin baño, en un hotel de segunda, era de 55 pesetas; una habitación de las mismas circunstancias figura en el Libro de Reclamaciones, extendido en el citado año, con el precio de 70 pesetas; luego la habitación indicada tendría un sobreprecio autorizado de 15 pesetas; si el precio es normalmente autorizado en la actualidad es de 65 pesetas, para hallar el precio aplicable hoy a tal habitación a esta cantidad se le añadirán las 15 pesetas de sobreprecio, lo que nos dará un total autorizado de 80 pesetas. En resumen: únicamente han variado los precios normales, no los especiales; para que éstos puedan ser aumentados en mayor cuantía habrá de solicitarse así de la Dirección General de Turismo.

En atención a lo expuesto anteriormente, el industrial estará obligado a presentar al cliente los documentos oportunos en prueba de su derecho para poder cobrar los precios autorizados.

Cuestión relacionada con este punto es el momento que puede el hotelero solicitar y exigir el pago de los servicios prestados. En todo contrato, la entrega de la cosa o realización del servicio se efectúa en el mismo acto que el pago del precio, salvo cuando se efectúa el pago aplazado o en casos especiales; pero, en general, nunca el pago antecedente a la entrega. Por eso no debe admitirse el pago adelantado (cuestión aparte es el caso de la fianza o señal): a lo más, se podrá cobrar al contado. Pero, por el carácter de la industria, la costumbre ha generalizado el pago de lo debido por semanas vencidas, y en este sentido están extendidos los impresos de facturas de la mayoría de los hoteles. En muchos casos, hospedajes más permanentes, se suelen realizar las facturas por quincenas o mensualidades vencidas. Lo importante es hacer constar que no puede el hotelero cobrar por adelantado, o sea por los servicios que no ha prestado. Tan sólo en los casos en que el cliente sea desconocido o no ofrezca la suficiente garantía, tal como carecer de equipaje, se le podrá exigir bien el pago al contado bien la entrega de una fianza que nunca rebasará los servicios normales a realizar en un día. Pero esa facultad debe estar considerablemente restringida como consecuencia de la obligación que tiene el cliente de exhibir y reseñar la debida documentación en la hoja de

entrada de viajeros. El hotelero, antes de dar lugar a una escena desagradable que ofendería al cliente y redundaría en perjuicio de la seriedad del establecimiento, debe apurar todas las soluciones pacíficas y que su buen sentido le dicte para cada caso. Por otro lado, nadie está libre de ser engañado en su buena fe, y siempre tiene el hotelero los medios legales para cobrarse el importe de los servicios (Art. 1.992, apartado 5.º, del Código civil), teniendo la facilidad de conocer el domicilio y filiación del cliente por la constancia documental de la hoja de entrada. Precisamente el impago de una factura hotelera, en estos casos está considerado en España como delito de estafa.

En el caso en que el cliente estime que una factura es abusiva, no queda exento del pago de la misma, pues en tal caso el industrial podría proceder contra él civil y criminalmente; ya se indica en los apartados correspondientes y en el Apéndice el procedimiento a seguir. Una vez abonada la factura puede formular la oportuna denuncia para que en su día dicten resolución los organismos competentes, que declararán haber lugar o no a la devolución del cobro indebido. Y éste es el único procedimiento jurídico, ya que nadie puede tomarse la justicia por su mano. Tan sólo en el caso en que el industrial se niegue a entregar la debida factura puede negarse el cliente a satisfacer cantidad alguna, por lo que a fin de quedar libre de toda responsabilidad, deberá acudir a depositar el importe de la pretendida factura en la Comisaría de Policía correspondiente o en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo. O sea, que el cliente no puede negarse al pago bajo ningún aspecto; si se presenta la correspondiente factura debe pagar al industrial; si no se presenta, depositar la cantidad. Consecuencia de esta, como se verá más adelante, aparece obligación de entregar la factura y el recibo.

El no abono del importe de la cuenta da derecho al hotelero a rescindir el contrato de hospedaje, solicitando el desalojo del cliente y pidiendo independientemente el pago de la factura. Todo esto habrá de instarse por la vía judicial civil, procedimiento declarativo ordinario, sin perjuicio de que puede exigirse responsabilidad criminal, como antes se indicó.

Guenter B. Mechau

Intérprete	Traductor
Dolmetscher	Uebersetzer
Español	Alemán
Spanisch	Deutsch

Oficina - Buero: ALTEA (Alicante)

Puerto, Casa Esperanza

¿Sabía Vd. que...?

...La participación de cada trabajador consistirá en una cantidad igual al seis por ciento del total de los salarios percibidos durante el ejercicio económico?

...Se entenderá por salario o sueldo, el que según categoría profesional, corresponda en las vigentes tablas de salarios, incrementado en el premio inicial de antigüedad y en los aumentos periódicos por años de servicio y sin ningún incremento por cualquier concepto?

...En el tiempo de baja por enfermedad o accidente, se entenderá como salario la remuneración percibida durante la baja, ya sea en concepto de indemnización o prestación económica, o sueldo abonado directamente por la empresa por aplicación de los preceptos reglamentarios?

...tendrán derecho a la participación en beneficios los trabajadores de las empresas que, por razón de su permanencia, tengan el carácter de fijos así como los trabajadores temporales o eventuales, que dentro del ejercicio económico hayan alcanzado un mínimo de tiempo de servicios de un mes sea éste ininterrumpido o con interrupciones intermedias?

...El abono de la participación en beneficios de cada trabajador se realizará de manera que, en todo caso, quede terminado en el mes de enero del año siguiente al correspondiente al ejercicio económico. Para el personal que cesare en el transcurso de éste, la liquidación de la participación se hará con la de sus últimos haberes?

...Se excluyen de esta norma a los trabajadores que por acuerdo con la empresa o condición contractual tengan asignado, además de un salario, una determinada participación en el resultado de la empresa, siempre que sea igual o superior a la que por la presente se establece.

De "CONSTRUCCION", Boletín Informativo del Sindicato de Construcción.

Jaime - Jacinto Galiana

GESTOR ADMINISTRATIVO COLEGIADO

TITULAR MERCANTIL

Se complace en ofrecerles sus oficinas sitas en

VILLAJOSYOSA - Colón núm. 56

El "rallye" de Andorra pasó por Benidorm

Agasajo a los participantes en el «Trofeo Peraleda»

LOS ochenta y cinco participantes en el «rallye» nacional de Andorra, «Trofeo Peraleda», cumplieron viaje parcial el pasado día 27 de octubre en Benidorm después de una estancia en Alicante en la que fueron agasajados por el Ayuntamiento en el Palacio Municipal.

Los volantistas y copilotos de esta interesante prueba pasaron unas horas admirando las bellezas de la Villa, y por la noche en el hotel Avenida fueron agasajados con una cena a base de mariscos y champaña, ofrecida por Peraleda.

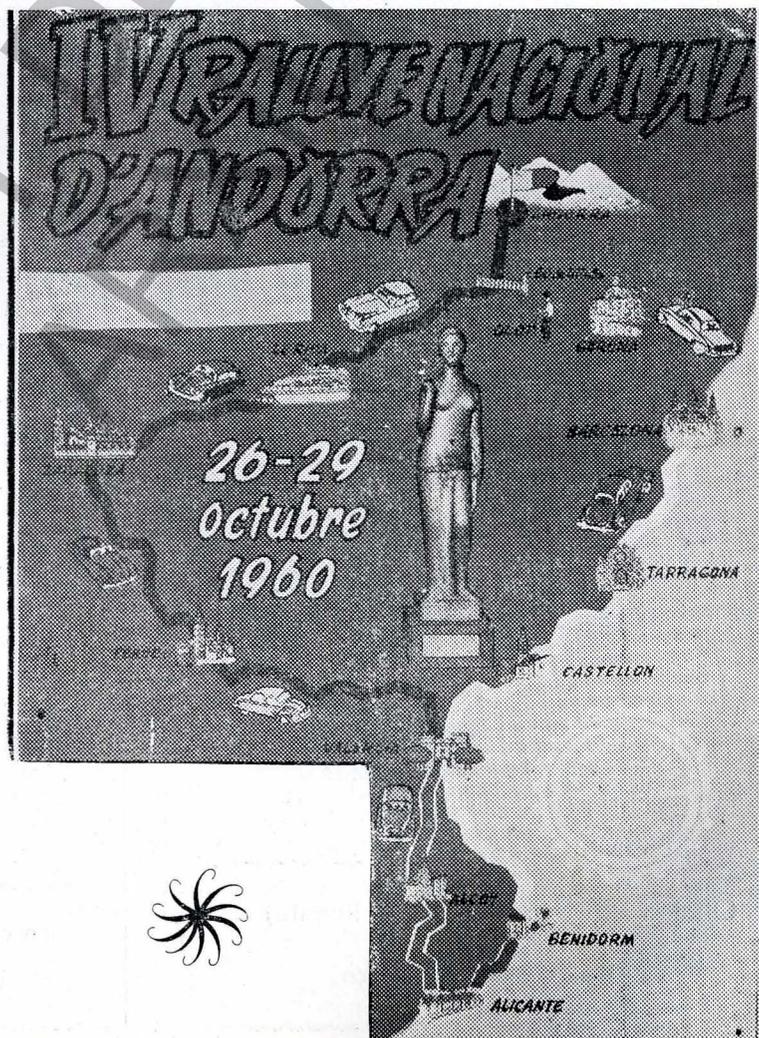
Asistieron al banquete el Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento don Miguel Moscardó y señora; comandante militar de Marina don José Sierra y señora; delegado de Hacienda; alcalde de Benidorm don Pedro Zaragoza; consejero general de Deportes de Andorra, don Joaquín de Riba; presidente del Automóvil Club de Alicante, don Luciano Tato; presidente del Automóvil Club de Andorra, señor Gil Torres; vicepresidente del R. Automóvil Club de Valencia don Vicente Pichó, así como tenientes de alcalde y concejales del Ayuntamiento de Benidorm y otras autoridades y personalidades. Amenizó la fiesta la orquesta Beny-Boy y como progra-

ma extraordinario realizó una exhibición de su arte la primera danzarina del gran teatro Liceo de Barcelona señorita Antoñita Barrera Nogués. La fiesta resultó brillantísima.

Los participantes de la competición automovilística andorrana tomaron la salida por la mañana para llegar como

final de etapa y penúltima de la competición a Barcelona.

En el transcurso de la prueba por nuestra provincia cabe destacar la habilidad de los corredores que cruzaron el puerto de La Carrasqueta sin novedad, pese al mal estado de la carretera a causa de la lluvia.



TEMPERATURAS

Octubre 1960

Días	Máx. de día sombra	Mín. de noche
1	26	14'5
2	26	18
3	23	17
4	23	14
5	23	14
6	24	14
7	24	11
8	22	12'5
9	25	14
10	24	12
11	24	12
12	23	11
13	20	10
14	23	15
15	24	11
16	20	10
17	21	9
18	21	10
19	22	10
20	21	13
21	21	13
22	20	15
23	21	13
24	20	13
25	23	13
26	22	12
27	20	13'5
28	19	14
29	19	13
30	18	8
31	21	13

OCTUBRE 1960 -- Media de día sombra: 22 C
Media de noche; 12.6° C. Días de sol: 24. Días de
lluvia: 2. Temperatura agua del mar: 20° C.

Trabajo de la mujer y de los menores

Prohíbe trabajos nocturnos a menores de dieciocho años

Los trabajadores menores necesitan especial protección para evitar que las condiciones en que prestan su esfuerzo impliquen peligro probable para su adecuado desarrollo. Las normas laborales españolas prohíben determinados trabajos nocivos y peligrosos a los menores de dieciocho años y a las mujeres. De hecho ese límite de los dieciocho años se aplica también a toda clase de trabajos nocturnos, pero no es conveniente establecer la correspondiente obligación legal de acuerdo con lo que establece el convenio número seis, aprobado por la Confederación Internacional del Trabajo, que ratificó España en su día.

Por las razones antes dichas, a propuesta del Ministerio de trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 1960 dispongo:

Artículo único.—Queda prohibido a los menores de 18 años de ambos sexos el trabajo por cuenta ajena en las actividades nocturnas, entendiéndose por tales las que se prestan de ocho de la tarde a siete de la mañana.

Movimiento Demográfico durante el mes de octubre

Matrimonios 6

José López Fernández con Josefa Moncho Varela.—José Pascual Martínez con Rosa Llinares Mendoza. — José Garrigós Climent con Vicenta Bufor Berenguer.—Juan Calvo Lledó con Ana Pérez Balaguer.—Pedro Jaime Muñoz Morales con Angela Mayor Linares. — José Pérez Agulló con Dolores Orts Cervera.

Nacimientos 2

Pablo Fuster Alonso, de Manuel y Agda.—Francisca Cortijo Guijarro, de Pedro y Trinidad.

Defunciones 2

Antonio Orts López, de 79 años.—María Dolores Pérez, de 93 años.

Cambio de moneda extranjera en octubre

Los cambios efectuados han sido por un valor de **1.734.000** pesetas.

Telégrafos

Movimiento en el mes octubre:

	Telegramas
Expedidos al interior	641
» internacionales	162
Recibidos interior	788
» exterior	133
Número total	1.724

Giros telegráficos

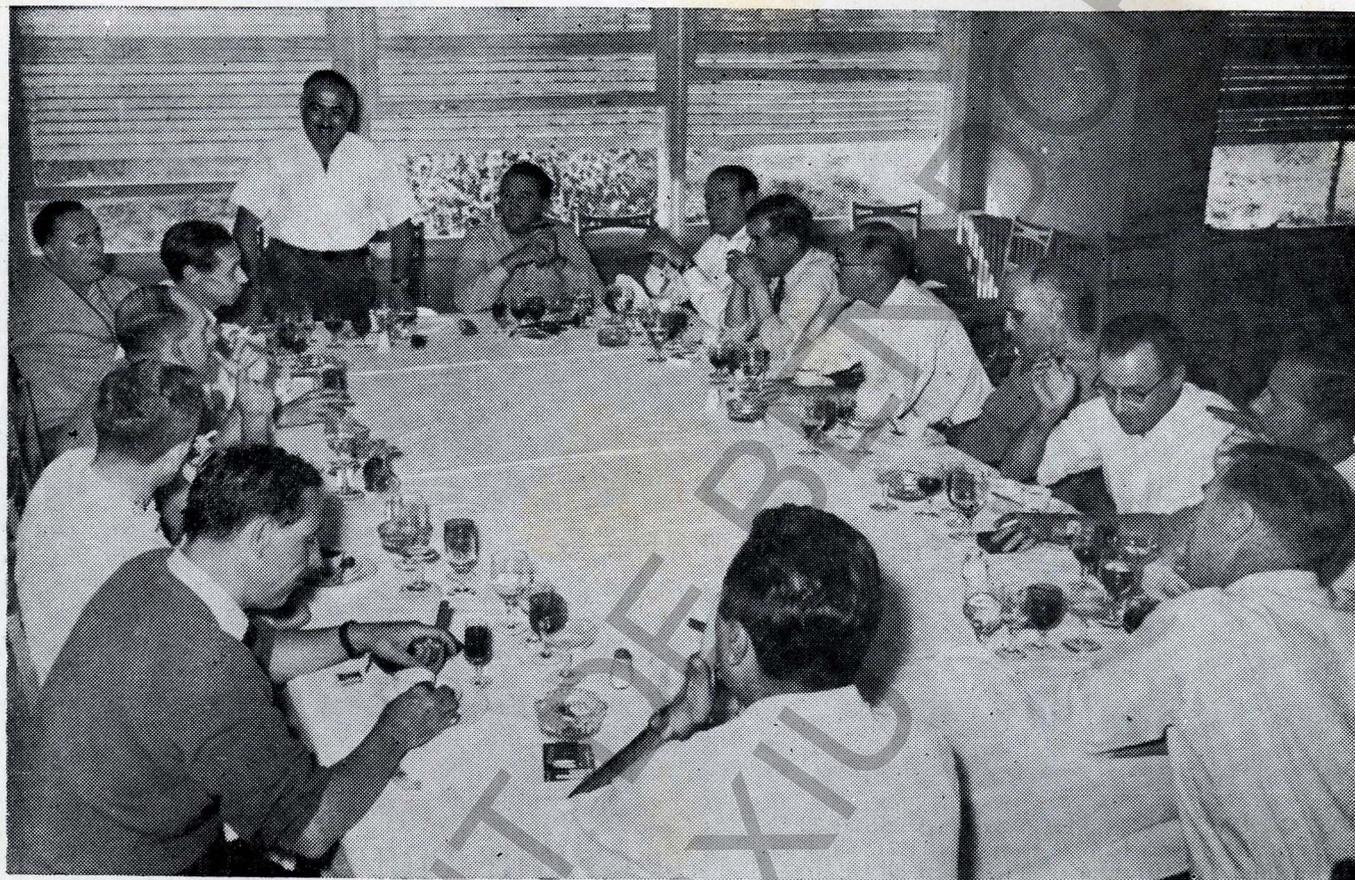
Expedidos interiores 148 por un total de ..	232 160 ptas.
Recibidos 108 " " " " ..	282 000 "
Siendo la cantidad total de	514.160 ptas.

Correos

Sellos vendidos

Correos	66 000 ptas.
Estanco 1.º	30.000 "
Estanco 2.º	20 000 "
Siendo un total de	116 000 ptas.

Delegados de Agencias de Viajes inglesas en Benidorm



En los primeros días de octubre, visitaron la Villa un grupo de delegados de las agencias inglesas de viajes, acompañados por los delegados de BEA en Alicante y Valencia, señor Lamaignere y Mr. Frye. Entre los delegados ingleses se encontraba Mr. Cook, presidente de la organización de su nombre. Permanecieron varios días alojándose en diferentes Hoteles, recorrieron los lugares típicos de la población, playas y salas de fiestas. Fueron obsequiados con una comida por el Ayuntamiento en el Hotel Victoria. Al final de la misma les dirigió unas palabras el señor Alcalde—momento que recoge la foto—y le respondió Mr. Cook dando las gracias por las atenciones recibidas. — (Foto «Simeón»)

53 grabaciones de las canciones del Festival de Benidorm

«Un total de 53 grabaciones diferentes circulan hasta ahora en el mercado nacional—independientemente de las que se realizan en el extranjero— de las melodías premiadas en el segundo Festival Español de la Canción de Benidorm.

«Philips» ha hecho las grabaciones siguientes: con Carmen Sevilla, «Eres diferente» y «Luna de Benidorm» y con «Los Cinco Latinos», «Eres diferente» y «Todo nuevo».

«RCA» ha grabado con Arturo Millan «Comunicando», «Te dirán», «Todo es nuevo», «Luna de Benidorm», «Eres diferente», «Retrato», «Mudos testigos» y «Viento»; con Elia Flea «Eres diferente» y «Luna de Benidorm»; con Ovidio Juárez «Coral», y con Juanito Segarra «Eres diferente» y «Todo es nuevo».

«Hispanvox» ha realizado las siguientes grabaciones con Elvira Quintillá, «Mudos testigos», «Comunicando»,

«Hoja de álbum» y «Por tu amor»; con Torrebruno, «Sésamo», «Eres diferente», «Viento» y «Todo es nuevo»; con Fernando Bell, «No me digas qué hora es», «Luna de Benidorm», «Dile que se ponga» y «Retrato», y con Elder Barber, «Viento», «Sésamo», «Todo es nuevo», «Hoja de álbum» y «Recuerdos de Andalucía».

«Zafiro» ha grabado con Lolita Garrido, «No me digas qué hora es», «Luna de Benidorm» y «Eres diferente», y con los Iruña-ko, «Recuerdos de Andalucía» y «No me digas qué hora es»; con Caterina Valente, «Eres diferente», y con Ramón Calduch, «Por tu amor», «Sésamo», «Eres diferente» y «Mudos testigos».

Finalmente «Variety» ha hecho con Carlos Risueño las grabaciones «Dile que se ponga», «Comunicando», «Eres diferente» y «Viento».

De «Información»